

vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se reserva vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el café que expende en su negociación establecida en esta capital denominada "El Rey."

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su referido curso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Agosto de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Félix Barra Vilela.—Presente.

Es copia. México, 3 de Agosto de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 41.—Agosto 17 de 1897.

---

## NUMERO 374.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Carlos Fernández Pasalagua, mexicano, de 34 años de edad, casado, y domiciliado en el Hotel de la Opera, ante vd. con el debido respeto tiene la honra de exponer: Que deseando conservar la propiedad literaria de un libro de versos que bajo el título "Copos de Nieve," acaba de publicar; acompañando al presente curso dos ejemplares, declarando que se reserva la propiedad de dicha obra.

México, Julio 10 de 1897.—*C. Fernández Pasalagua*.—Rúbrica.

---

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 10 del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva la propiedad literaria que le corresponde respecto de un libro titulado "Copos de Nieve;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 16 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Carlos Fernández Pasalagua.—Presente.

Es copia. México, Julio 16 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 44.—Agosto 20 de 1897.

NUMERO 375.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan de la Fuente Párres, por encargo del Sr. B. Flerder, librero editor pontificio, radicado en Frisburgo de Brisgovia (Alemania),

Ante vd. declaro que el expresado señor se reserva el derecho de propiedad literaria de la edición que ha publicado de la obra titulada "Catecismo de la Doctrina Cristiana," por el R. P. José Deharbe, á cuyo efecto acompaño á vd. los dos ejemplares correspondientes.

México, Junio 28 de 1897.—*Juan de la Fuente Párres*.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd., fechado el 28 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que el Sr. B. Flerder, librero editor pontificio, radicado en Frisburgo de Brisgovia (Alemania), se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde de la edición que ha publicado del "Catecismo de la Doctrina Cristiana," por el R. P. José Deharbe; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 6 de 1897.  
—*Baranda*.—Al Sr. Juan de la Fuente Párres.—Presente.

Es copia. México, Julio 6 de 1897.—*J. N. Garcta*,  
Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 44.—Agosto 20 de 18897.

## NUMERO 376.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 4,404, fecha 7 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Esmeralda," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 8 de Octubre de 1896.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Esmeralda," número 7,188, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Mapimí, del Estado de Durango, y perteneciente á Francisco Ayala.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*—  
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

---

NUMERO 377.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda  
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre  
en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,971, fecha 15  
de Junio último, en que informa que oportunamente  
se hizo la citación de acreedores de la mina “Veta Ri-  
ca,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de  
30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite,  
no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde  
el 25 de Agosto de 1896.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la  
pérdida de la propiedad de la citada mina “Veta Ri-

ca,” número 6,909, ubicada en la Municipalidad y  
Distrito de Mapimí, del Estado de Durango, y perte-  
neciente á Ramón Hernández.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta  
Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines  
consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—  
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Ofi-  
cial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

---

NUMERO 378.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda  
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre  
en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,970, fecha 15 de

Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San|Alejandro," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Alejandro," núm. 6,779, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Indé, del Estado de Durango, y perteneciente á Alejandro Godoy.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*  
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

## NUMERO 379.

### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 1,973, fecha 15 de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Mexicana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Mexicana," número 7,186, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Cuencamé, del Estado de Durango, y perteneciente á José Colunga.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—  
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 42.—Agosto 18 de 1897.

---

NUMERO 380.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda  
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre  
en Ciudad Lerdo:

“Se recibió el oficio de vd. núm. 1,974, fecha 15 de  
Junio último, en que informa que oportunamente se hi-  
zo la citación de acreedores de la mina “La Esmeralda,”  
segun lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de  
Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué  
satisfecho el impuesto correspondiente al tercer ter-  
cio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la

pérdida de la propiedad de la citada mina “La Es-  
meralda,” número 7,239, ubicada en la Municipalidad  
de Pánuco, Distrito de San Juan del Río, del Estado  
de Durango, y perteneciente á Celedonio Castillo.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta  
Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines  
consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour*.—  
Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Ofi-  
cial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Número 42.—Agosto 18 de 1897.

---

NUMERO 381.

**FUNDO MINERO**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda  
y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre  
en Chihuahua:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,527, fecha 15

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "El Estío," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "El Estío," número 4,409, ubicada en la Municipalidad de Aldama, Distrito de Iturbide, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Marcos Russeck.

"Sírvasé vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 9 de Agosto de 1897.—*J. Y. Limantour.*  
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 9 de Agosto de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 43.—Agosto 19 de 1897.

## NUMERO 382.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Julio 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Juan Bannister, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en protectores de batidores (pickers) en los telares mecánicos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Julio de mil ochocientos

noventa y siete. — *Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,057, expedida á favor del Sr. Juan Bannister.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,057, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en protectores de batidores (pickers) en los telares mecánicos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Agosto 1897."

México, Agosto 2 de 1897.—Anotada á fojas 37 del libro respectivo con el número 21. — *M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 7 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 46.—Agosto 23 de 1897.

## NUMERO 383.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 9 de Abril de 1895, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1839, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores Axel Petterson y Compañía se reservan, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "El Juramento," que usan en su fábrica de cigarros establecida en Orizaba.

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y como resultado de su ocurno referido, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 6 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

"Leyes y decretos."—Tomo LXIX.—41.